



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 18/2014

“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único-de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre de la Procuraduría General de la República, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y seis, de fecha diez de enero de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número Ocho, Tomo número Trescientos Noventa y Ocho, de fecha catorce de enero de dos mil trece; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y por la otra DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA, quien es Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, mayor de edad, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el treinta y uno de agosto de dos mil veinte; actuando en nombre y representación de la Sociedad SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SCOTIA SEGUROS, S.A. con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero sesenta y un mil ciento setenta- ciento seis- uno; calidad y facultad que compruebo ser legítima y suficiente con: a) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora denominada SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SCOTIA SEGUROS, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos, del tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante los oficios notariales de Margarito González Guerrero, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número Treinta y Uno, del Libro Vigésimo Séptimo, del Juzgado Primero de lo Civil y de Comercio de San Salvador; b) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SCOTIA SEGUROS, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintidós de noviembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Oscar Armando Renderos Álvarez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número Treinta y Nueve, del Libro Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco, del Registro de Sociedades, vigente hasta este momento

por que el plazo es indefinido; c) Certificación de Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital y Modificación del Pacto Social de la Sociedad SCOTIA SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SCOTIA SEGUROS, S.A., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas, del día veintiuno de julio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Iván Joaquín Martínez Sermeño, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número Dieciséis, del Libro Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres, del Registro de Sociedades, vigente hasta este momento por que el plazo es indefinido; de la que consta que su denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados; y en la cláusula XXXVI consta que la Representación Legal corresponderá al Presidente, pudiendo celebrar en nombre de la Sociedad, todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de la sociedad; y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, celebrada a las once horas con quince minutos, del día veintidós de Marzo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Iván Joaquín Martínez Sermeño, en donde se faculta a Dolores Ana Yansi Montano de Figueroa para que otorgue contratos de seguro de cualquier índole; inscrito en el Registro de Comercio al Número Treinta y Nueve, del Libro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro; por lo que se encuentra facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA 04/2014, el presente CONTRATO denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente es la contratación de pólizas de seguro de Robo y Hurto, Transporte Terrestre y Automotores, para la Procuraduría General de la República. PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO: BIENES A ASEGURAR: Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, portafolios, risograph, pizarras, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, librerías, estantes, credenzas, archivos, máquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes, etc., y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente hasta la suma de \$100,000.00. **SUMA ASEGURADA: CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00).** **RIESGOS CUBIERTOS:** 1) Apoderamiento o sustracción de toda clase de bienes muebles y de almacén contenidos en las direcciones descritas en las bases de licitación y en cualquier otro edificio propiedad de la

PGR y/o bajo su responsabilidad, aunque este no haya sido mencionado en las bases; 2) Robo; 3) Hurto; 4) Robo o Hurto sin violencia, en días hábiles e inhábiles de trabajo, hasta por VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$25,000.00); 5) Extensión de cobertura para aquellos bienes que se encuentren en pasillos, escaleras y/o en cualquier lugar de acceso público en los locales, oficinas o edificios en donde estén contenidos, hasta la suma de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00); 6) Asalto y/o atraco; 7) Reinstalación de la suma asegurada, sin límite de veces y sin cobro de prima; 8) Daños a otros bienes propiedad del Asegurado de los que sea civilmente responsable. La cobertura aplica cuando dichos bienes sufran daños a consecuencia de un evento cubierto por la póliza. **CLAUSULAS ESPECIALES:** 1) Robo y Hurto con Violencia; 2) Deducible: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible fijo de CIEN DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00); 3) Sin participación; 4) Robo y Hurto sin Violencia: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible fijo de CIEN DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00); sin participación; 5) Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación; 6) En caso de indemnización, se solicitará la sustitución del bien y no que se indemnice a través de cheque; 7) Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizará el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con Scotia Seguros, S.A. **PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE: BIENES A ASEGURAR:** Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, portafolios, risograph, pizarras, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, librerías, estantes, credenzas, archivos, máquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes, etc. y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente. **SUMA ASEGURADA FIJA: VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00).** **TRAYECTO ASEGURADO:** En cualquier parte dentro del territorio de la República de El Salvador y/o mientras sean transportados y/o contenidos dentro de vehículos propios o no y/o alquilados, inclusive dentro de vehículos de empleados. **RIESGOS CUBIERTOS:** 1) Reinstalación de la suma asegurada, sin límite de veces y sin cobro de prima; 2) Incendio y/o explosión no intencionales; 3) Colisión, autoignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento y derrumbe de puentes; 4) Riesgos ordinarios de transporte terrestre; 5) Cobertura amplia incluyendo: hurto, robo total o parcial y falta de entrega de los bienes asegurados. La cobertura de hurto de bienes dentro de vehículos aplica siempre y

cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado; 6) Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos; 7) Daños o pérdidas de los bienes asegurados cuando estos se encuentren en las residencias de los ejecutivos y/o empleados de la PGR; 8) Daños o pérdidas de los bienes asegurados, cuando estos se encuentren dentro de los vehículos propiedad o no de la Institución, cuando estén o no parqueados en cualquier parte de la República de El Salvador, siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado; 9) Cobertura de equipos de medición (estaciones portátiles: son dos Estaciones en total, marca TRIMBLE, modelo 3605DR, cada una incluye: Trípode, prisma, bastón para prisma, cable y adaptador serial, unidad de control geodimeter con software para medición y software trimble terramid para bajar datos) mientras estén o no siendo manipuladas y/o operadas por empleados de la PGR en cualquier parte del territorio de la República de El Salvador. La cobertura aplica siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado; y 10) Extensión de cobertura en tránsito para los equipos móviles a nivel mundial, cuando el Ejecutivo y/o empleado de la PGR utilice los equipos en misión oficial, siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados.

CLAUSULAS ESPECIALES: 1) Deducible: Toda y cada pérdida estará sujeta a un deducible fijo de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100.00); 2) Participación: Sin participación; 3) Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación; 4) En caso de indemnización, se efectuará sustitución del bien y no se indemnizará a través de cheque; y 5) Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros, en caso de no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizará el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con Scotia Seguros, S.A.).

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES: BIENES A ASEGURAR: ciento cincuenta y nueve vehículos (159) a nivel nacional, propiedad de la PGR. **SUMA ASEGURADA PARA DAÑOS A LOS VEHÍCULOS:** DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 37/100 (\$2,061,384.37). **RIESGOS CUBIERTOS:** 1) Cobertura de daños al vehículo por colisiones, choques, vuelcos, robo, accidentes, acción directa de incendio y/o rayo, incluyendo actos vandálicos, tales como ralladuras, raspaduras, roturas de vidrios y golpes causados al vehículo asegurado; 2) Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus bienes, hasta por: CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,714.29); 3) Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas, hasta por la suma de: una persona de TRES MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA \$3,000.00; y varias personas en un mismo accidente: Hasta CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 00/29 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,714.29); tales como: Los gastos de curación o entierro en su caso, de las terceras personas lesionadas por el vehículo asegurado; La indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte o incapacidad total o parcial

permanente o incapacidad temporal de terceras personas; los gastos y costas a que fuere condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier reclamante; 4) Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado incluyendo motociclista, una persona: CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$460.00) y Varias Personas: DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,300.00); 5) Cobertura accidentes personales gratis sin cobro de prima, hasta DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00) por persona, con un máximo de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00); 6) Riesgos catastróficos que incluyen actos maliciosos y de terrorismo sin cobro de prima, tales como: Terremoto, temblor o erupción volcánica y maremoto; Derrumbes; Caída accidental de arboles o de sus ramas, postes y antenas; Crecida de aguas, marejadas y olas gigantes; Actos de personas que tomen parte en huelgas, paros laborales, disturbios, motines, tumultos y alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización de tales actos o de las medidas de represión de tales actos o tomadas por las autoridades; Huracán, ciclón, tifón, tornado y granizo; Avalancha de lodo; y actos de terrorismo; 7) Límite territorial: todo el territorio de Centroamérica, excluyendo Belice y Panamá; 8) Gastos de protección y remolque, gastos de grúa incluyendo gastos de transporte para todo el área Centroamericana, hasta la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00); 9) Gastos Legales por evento para todo el área Centroamericana, hasta por la suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 (\$1,142.86); 10) Asistencia en el camino sin cobro de prima para todo el área Centroamericana para todos los vehículos; 11) Minoría de edad y/o inexperiencia. Sin cobro de prima; 12) Reinstalación automática de suma asegurada sin límite de veces, sin cobro de prima; 13) Gastos de auxilios funerarios a los ocupantes del vehículo asegurado, hasta por QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.00) por persona y hasta un máximo de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00) por evento; 14) Sin recargo por uso, clase, antigüedad, o año de fabricación; 15) Responsabilidad civil en exceso, por un evento y en total por todos los eventos ocurridos durante la vigencia, hasta una suma máxima por póliza de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00), sin cobro de prima; 16) Responsabilidad civil cruzada: cubrirá la responsabilidad civil por accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados de la PGR, incluyendo vehículos de empleados y viceversa, sin cobro de prima; 17) Cláusula de errores u omisiones, sin cobro; 18) Cobertura automática para nuevas unidades hasta NOVENTA (90) días; 19) Caída de cuerpos fijos y móviles y/o extraños, sin cobro de prima; 20) Robo o hurto: de asientos, llanta de repuesto, rin, mica, herramientas, CD player completa o su carátula, vías, stop y espejos retrovisores, en todos los vehículos que las posean, sin deducible ni depreciación al llamar a asistencia; 21) Daños al vehículo asegurado al conducirse en malos caminos, daños que sufran los vehículos en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no

entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos;

22) Beneficio de Asistencia: servicio de asistencia vial y legal, ante cualquier eventualidad disponible las 24 horas del día, todos los días; 23) Distintivos comerciales o emblemas de cualquier tipo; 24) Equipo especial sin aplicación de deducible; 25) Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado; 26) Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos; 27) Se cubren las pérdidas o daños por copas, sobre-alfombras y demás partes o accesorios, aun cuando no estén incorporados al vehículo, a consecuencia del robo y hurto total del mismo o accidente, sin deducible al llamar a la asistencia; 28) Asistencia Vial incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad sin ningún pago adicional por parte de la PGR; 29) Si Scotia Seguros, S.A. decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los 5 días hábiles; 30) Cuando el conductor sea detenido en un accidente y necesite los servicios legales de parte de un abogado en lo referente a la acción penal se cubrirá hasta un máximo de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,142.86), sin previa autorización de la Compañía; 31) Se establece que Scotia Seguros, S.A. en caso de un siniestro cubierto por la póliza eliminará la aplicación de la depreciación para los accesorios del vehículo, tales como, pero no limitados a: llantas, baterías y amortiguadores; 32) En caso que el asegurado no resulte culpable del accidente, Scotia Seguros, S.A. no cobrará a la PGR el deducible, siempre y cuando se demuestre a través del parte policial, se identifique al tercer culpable y la PGR otorgará poder en el plazo que se puede demandar; 33) Se establece como tiempo máximo DIEZ (10) días para la indemnización de un vehículo por robo, hurto o por pérdida total a partir de la fecha en que la PGR haya entregado a satisfacción todos los documentos a Scotia Seguros, S.A.; 34) En caso de necesitar la instalación de dispositivos de seguridad o rastreo, el costo de dichos dispositivos y monitoreo será por cuenta de Scotia Seguros, S.A.; 35) Repuestos nuevos y originales; y 36) Descuento por buena experiencia: SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%).

CLAUSULAS ESPECIALES: 1) SIN DEDUCIBLE; 2) SIN PARTICIPACIÓN por Robo y/o hurto total y parcial; 3) No depreciación: Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente, robo o hurto total y/o parcial; 4) Pérdida total reconstructiva (cuando el presupuesto ajustado de reparación del vehículo sobrepase el 70% de su valor asegurado); 5) En pérdidas totales la suma a indemnizar deberá ser el valor pactado, asegurado en la póliza y no valor de mercado; 6) En caso de un siniestro y al momento a indemnizar deberá ser el valor pactado, asegurado en la póliza y no valor de mercado; y 7) En caso de un siniestro y al momento de la indemnización la PGR requiere que se le sustituya el bien por otro bien y será la PGR quien decidirá el automotor a indemnizar apegado a la suma final; además el vehículo indemnizado no necesariamente deben ser de las mismas características al robado, hurtado o declarado pérdida total.

Listado de vehículos a asegurar:

Nº	PLACA	MARCA	TIPO	AÑO	CLASE	DAÑOS AL VEHÍCULO (\$)
1	P-590910	Nissan	Camioneta	2008	B	32,481.00
2	P-594210	Nissan	Camioneta	2008	B	22,032.00
3	P-594211	Honda	Camioneta	2008	B	22,842.00
4	P-590912	Hyundai	Camioneta	2008	B	19,689.75
5	N-2004	Nissan	Microbús	2008	B	40,054.50
6	N-2927	Nissan	Microbús	2008	B	19,703.25
7	N-2933	Nissan	Microbús	2008	B	19,703.25
8	N-2939	Nissan	Microbús	2008	B	19,703.25
9	N-2929	Nissan	Microbús	2008	B	19,703.25
10	N-2931	Nissan	Microbús	2008	B	19,703.25
11	N-2745	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
12	N-2741	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
13	N-2746	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
14	N-2880	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
15	N-2853	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
16	N-2736	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
17	N-2737	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
18	N-2177	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
19	N-2727	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
20	N-2729	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
21	N-2730	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
22	N-2734	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
23	N-2735	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
24	N-2856	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
25	N-2874	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
26	N-2876	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
27	N-2877	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
28	N-2878	Kia	Automóvil	2008	A	9,042.21
29	N-2888	Mazda	Pickup	2008	B	14,890.06
30	N-2897	Mazda	Pickup	2008	B	14,890.06
31	N-2903	Mazda	Pickup	2008	B	14,890.06
32	N-3003	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
33	N-2010	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
34	N-2009	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
35	N-2892	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
36	N-2909	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
37	N-2005	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
38	N-2893	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06

39	N-2889	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
40	N-3018	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
41	N-2993	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
42	N-2921	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
43	N-3019	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
44	N-2904	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
45	N-3127	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
46	N-3115	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
47	N-2896	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
48	N-2900	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
49	N-3110	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
50	N-3107	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
51	N-3100	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
52	N-2918	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
53	N-2072	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
54	N-3112	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
55	N-2891	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
56	N-2070	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
57	N-2066	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
58	N-2013	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
59	N-2894	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
60	N-3014	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
61	N-2054	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
62	N-3000	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
63	N-2999	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
64	N-2996	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
65	N-2919	Mazda	Pickup	2008	B	16,105.06
66	N-18002	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
67	N-18398	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
68	N-18008	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
69	N-18400	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
70	N-18407	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
71	N-18408	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
72	N-18410	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
73	N-18409	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
74	N-18399	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
75	N-8652	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
76	N-18385	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
77	N-18001	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
78	N-18392	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
79	N-18393	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
80	N-18396	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46

81	N-18405	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
82	N-18406	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
83	N-18003	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
84	N-8682	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
85	N-18403	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
86	N-18404	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
87	N-7044	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
88	N-18394	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
89	N-18004	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
90	N-18005	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
91	N-18389	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
92	N-18006	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
93	N-18007	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
94	N-18009	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
95	N-18388	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
96	N-18386	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
97	N-18401	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
98	N-18402	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
99	N-18390	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
100	N-18387	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
101	N-18391	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
102	N-18397	Mazda	Pickup	2009	B	16,320.46
103	N-18156	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
104	N-18155	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
105	N-18154	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
106	N-18153	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
107	N-18159	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
108	N-18162	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
109	N-18163	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
110	N-18158	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
111	N-18160	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
112	N-18157	Toyota	Automóvil	2009	A	11,288.32
113	N-5505	Ford	Camioneta	2005	B	7,719.30
114	N-5494	Ford	Pickup	2004	B	7,522.97
115	N-17934	Chevrolet	Pickup	2005	B	10,228.55
116	N-17935	Chevrolet	Pickup	2005	B	10,228.55
117	N-5198	Kia	Automóvil	2009	A	9,409.53
118	N-5233	Kia	Automóvil	2009	A	9,409.53
119	N-5234	Kia	Automóvil	2009	A	9,409.53
120	N-5239	Kia	Automóvil	2009	A	9,409.53
121	N-5241	Kia	Automóvil	2009	A	9,409.53
122	N-5242	Kia	Automóvil	2009	A	9,409.53

conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,921.82), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado y deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha del mismo y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las Instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales para la PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES estará a cargo del Administrador del Contrato Juan Carlos Cáceres, Encargado de Transporte en la Unidad de Logística; y para las PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE y PÓLIZA DE SEGURO DE ROBO Y HURTO estará a cargo de la Administradora del Contrato Ingeniera Rosa Esmeralda Alvarado, encargada de Activo Fijo de la PGR y quien se encuentra en la Unidad de Control de Bienes Institucionales; siendo sus atribuciones las conferidas en el artículo ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquella que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a “LA CONTRATISTA” los reclamos que estimen convenientes.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los Administradores del Contrato en Coordinación con “LA CONTRATISTA” la elaboración y firma de las actas de recepción, según las pólizas que administran cada uno de ellos, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir “LA CONTRATANTE” la correspondiente resolución modificativa, debiendo “LA CONTRATISTA”, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique “LA CONTRATANTE” y formará parte integral de éste contrato.

X. PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir “LA CONTRATANTE” la correspondiente resolución de prórroga.

XI. CESIÓN: Salvo autorización expresa de “LA CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD: “LA CONTRATISTA” se compromete a

guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula XI.

GARANTÍAS. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE".

XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de el Salvador aplicables a éste contrato.

XIX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Calle Loma Linda, número doscientos veintitrés (223), Colonia San Benito, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por

escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de junio de dos mil catorce.


SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ




DOLORES ANA YANSI MONTANO DE FIGUEROA

PROCURADORA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
"EL CONTRATANTE"

APODERADA ESPECIAL ADMINISTRATIVA
"LA CONTRATISTA"




Vo.Bo.